

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana mediante Resolución número 1285 de fecha 21 de diciembre de 2022 ha resuelto lo siguiente:

“Tras un proceso de consulta pública y la tramitación del correspondiente expediente, el Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana adoptó resolución de fecha 30 de septiembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 245, de fecha 22 de octubre de 2022 por la que se aprobaba la delimitación de las zonas de bajas emisiones Cartuja Norte y Cartuja Sur y el régimen aplicable a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla. Asimismo se indicaba que “los términos y plazos en que se hará efectiva la implantación de las referidas zonas se concretarán en una resolución dictada al efecto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la que se fijará el día de comienzo del sistema de control electrónico de acceso de vehículos en el área, previendo, en su caso, un periodo de preaviso e información del sistema”. De acuerdo con la citada Resolución, visto el informe emitido por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes y siendo necesario cumplir con los plazos exigidos por Ley 7/2001 de Cambio Climático y Transición Energética, **RESUELVO: -PRIMERO.-** Iniciar el proceso para la implantación efectiva de las zonas de bajas emisiones Cartuja Norte y Cartuja Sur mediante su oportuna señalización en los puntos de acceso de dichos espacios.-**SEGUNDO.-** El régimen de acceso aprobado para las citadas zonas comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín de la Provincia de Sevilla, llevándose a cabo un control ordinario del acceso a dichas zonas en tanto termine de implantarse el sistema de control electrónico previsto.-**TERCERO.-** Los permisos de acceso excepcionales previstos y aprobadas para estas zonas de bajas emisiones se obtendrán, preferentemente, por declaración responsable presentada en los modelos que, a tal efecto, se aprueben por la Dirección General de Movilidad, correspondiendo su tramitación, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla, al Distrito Triana, el tipo A y B, y a Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes el resto.”

El informe que sirve de motivación a la presente Resolución tiene el siguiente tenor literal:

“La Ley 7/2001 La Ley 7/2021, de 20 de mayo de Cambio Climático y Transición Energética establece una serie de obligaciones legales a los municipios de más de 50.000 habitantes que deben tener aprobados antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible (obligación que ya se cumplió en Sevilla con la aprobación por el Excmo. Ayto Pleno de 21 de mayo 2021 de PMSU SEVILLA 2030) que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, asimismo, la obligación de establecer al menos una zona de bajas emisiones antes de 2023 (Art. 14.3 a) Ley 7/2001). En febrero de 2022 la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla que introduciendo la posible limitación en la circulación en las zonas declaradas como zonas de bajas emisiones, atendiendo al potencial contaminante de los vehículos, y adaptando la regulación existente en materia de áreas de tráfico restringido a la normativa estatal. Tras un proceso de consulta pública y la tramitación final de una resolución con participación se aprobó por el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación,

Código Seguro De Verificación	2GVMrPIDznoouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	22/12/2022 18:54:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GVMrPIDznoouxPQTGCooA==		



Fiestas Mayores y Área Metropolitana la resolución de fecha 30 de septiembre de 2022 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 245) que determinaba aprobar la delimitación de las zonas de bajas emisiones Cartuja Norte y Cartuja Sur y el régimen aplicable a las mismas, incorporada como anexo de la resolución de conformidad con la Ordenanza de circulación de la ciudad de Sevilla. A su vez se indicaba que los términos y plazos en que se hará efectiva la implantación de las referidas zonas se concretarán en una resolución dictada al efecto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la que se fijará el día de comienzo del sistema de control electrónico de acceso de vehículos en el área, previendo, en su caso, un periodo de preaviso e información del sistema. Teniendo en cuenta que nos encontramos en fase de implementación del sistema del control electrónico de acceso de vehículos en el área mediante su contratación y puesta en marcha y que conforme se deduce del estado de tramitación de la misma, está requerirá previsiblemente unos meses para su entrada en funcionamiento y que por otro lado la puesta en marcha no se desvirtuaría si el control viene a ser realizado mediante dispositivos policiales de control u otro medio de denuncia, es decir manual hasta tanto que el sistema electrónico de control entre en funcionamiento. Para ello será necesaria la señalización al efecto de la zona en los puntos de acceso de dicho espacio, utilizando la señalización prevista por la Dirección General de Tráfico (DGT), para Zonas de Bajas Emisiones y que indica la prohibición de paso a los vehículos de motor, exceptuando los vehículos que tengan el distintivo ambiental que aparece en la parte inferior de esta señal, recogiendo el tiempo de aplicación y el término “salvo excepciones” que serán las previstas en la resolución 30 de septiembre de 2022. Estas excepciones que prevé la Resolución y necesitan registro previo serán tramitadas en unos casos por el Distrito Triana (tipo A y B) y en otro caso por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes de esta Dirección (tipo C) en conformidad a la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla. En conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la OMC este registro necesario en algunos caso que indica la Resolución de 30 septiembre 2022 podría ser sustituido por declaraciones responsables o comunicaciones previas con los términos y condiciones que se establezcan mediante resolución dictada al efecto. Es cuanto tengo que informar”.

Significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 114.c) de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Sevilla, a la fecha que consta al pie del presente escrito.
**EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
 DE TRÁFICO Y TRANSPORTES**

Fdo.: Diego Gómez García.

INSÉRTESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Código Seguro De Verificación	2GVMrPIDznoouxPQTGCooA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Gomez Garcia	Firmado	22/12/2022 18:54:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2GVMrPIDznoouxPQTGCooA==		

